



INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P

VIGENCIA 2019

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T y C, Diciembre de 2020

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Av. Crisanto Luque Cl. 30 #No 19A-09 Tel: 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

Contralor Distrital Cartagena de Indias (I)
FREDDY QUINTERO MORALES

Director Técnico Auditoria Fiscal **HERNAN MADRID CONTRERAS**

Coordinador del Sector: **WILMER SALCEDO MISAS**

Equipo Auditor

Líder: **JUAN CARLOS HERNANDEZ MUÑOZ**

Auditor apoyo **IVAN DE AVILA**

Técnico de apoyo **YAMIL VERGARA**

Asesor Externo **BERNARDO BALLETEROS**

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	5
1.1.1 Control de Gestión	6
1.1.2 Control de Resultados	6
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	7
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	9
2.1.1 Factores Evaluados	9
2.1.1.1 Ejecución Contractual	9
2.1.1.1.1 Prestación de servicios	19
2.1.1.1.2 Suministros	19
2.1.1.1.3 Otros	19
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	24
2.1.1.3 Legalidad	25
2.1.1.4 Gestión Ambiental	25
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	26
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	30
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	30
2.2. CONTROL DE RESULTADOS	31
2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	34
2.3.1 Estados Contables	34
2.3.2 Gestión Presupuestal	38
2.3.3 Gestión Financiera	38
3. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	39
4. ANEXOS	40

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Cl. 30 #No 19A-09 Tel: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias, D.T. y C;
Diciembre de 2020

JESUS GARCÍA GARCÍA

Gerente

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P

La Ciudad.

Ciudad

ASUNTO: Dictamen de Auditoría Modalidad Regular, vigencia 2019

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría en la Modalidad Regular al Sujeto de Control, que usted representa a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Resultados a 31 de diciembre de 2019, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Punto de Control, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los siguientes aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Cl. 30 #No 19A-09 Tel: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión realizada a AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P., las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **92,2** puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias **FENECE** la cuenta de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., correspondiente a la vigencia fiscal del año 2019, como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA			
VIGENCIA AUDITADA 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	93,6	0,5	46,8
2. Control de Resultados	84,7	0,3	25,4
3. Control Financiero	100,0	0,2	20,0
Calificación total		1,00	92,2
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, en AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., conceptúa que el Control de Gestión para la vigencia 2019 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **93,6 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Cl. 30 #No 19A-09 Tel: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	91,6	0,65	59,5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	94,0	0,02	1,9
3. Legalidad	94,1	0,05	4,7
4. Gestión Ambiental	100,0	0,05	5,0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	84,1	0,03	2,5
6. Plan de Mejoramiento	100,0	0,10	10,0
7. Control Fiscal Interno	100,0	0,10	10,0
Calificación total		1,00	93,6
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.2 Control de Resultados:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada en AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., correspondiente a la vigencia 2019, conceptúa que el Control de Resultados, es **FAVORABLE** como consecuencia de la calificación obtenida de **84,7** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA 2019			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	84,7	1,00	84,7
Calificación total		1,00	84,7
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada a AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. para la vigencia 2019, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Cl. 30 #No 19A-09 Tel: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

calificación de **100 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITAD			
VIGENCIA 2019			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	100,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

La Contraloría Distrital de Cartagena con fundamento en las facultades previstas en el artículo 272 de la Constitución Política, practicó la Auditoría a los Estados Contables de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., a través del examen al Balance General a 31 de diciembre de 2019 y al Estado de Resultados, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2019; así como la comprobación de las operaciones financieras administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables; así mismo se evaluó el Sistema de Control Interno Contable.

La presentación de los Estados Contables y la información analizada es responsabilidad de la entidad. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral en la cual se exprese una opinión sobre la razonabilidad de dichos Estados, efectividad del Plan de Mejoramiento y el nivel de desarrollo del Sistema de Control Interno Contable. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de Auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena.

Por tanto, acorde con ellas, requirió la planeación y la ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar la opinión y los conceptos expresados en él. El control incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan las cifras y las

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Cl. 30 #No 19A-09 Tel: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

notas informativas que acompañan los estados contables, al igual que las principales estimaciones efectuadas por la administración y el cumplimiento de las disposiciones legales.

INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA 2019

Dictamen - SIN SALVEDADES O LIMPIO

En nuestra opinión, los estados financieros de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

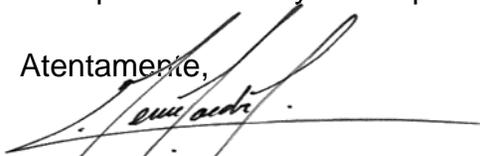
RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron cuatro (04) Hallazgos administrativos sin alcance, de los cuales deben establecerse las acciones de mejoras en el respectivo Plan de Mejoramiento.

La Entidad deberá diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, dentro de los Ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017.

El Plan de Mejoramiento presentado deberá contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



HERNAN MADRID CONTRERAS

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Comisión de Auditoría

Revisó: Wilmer Salcedo Misas.

Aprobó: Director Técnico de Auditoría Fiscal 

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Cl. 30 #No 19A-09 Tel: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **FAVORABLE**, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de la Rendición de Cuentas en Línea de la Contraloría Distrital de Cartagena se determinó que AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P. para la vigencia 2019, suscribió “153” contratos, por valor de \$ 84.468.278.933, tal como se muestra a continuación:

Contratación por Modalidad de Selección

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	PORCENTAJE
CONTRATACION DIRECTA	47	19.135.722.630	23%
LICITACION PÚBLICA	60	34.674.225.090	41%
OTROS	46	30.658.331.213	36%
TOTALES	153	84.468.278.933	100%

Según este análisis se puede observar que la modalidad de selección más utilizada durante la vigencia 2019 fue la de Licitación con un 41%, seguido de Otro tipo de modalidad con 36% y por último la Contratación Directa con un 23% del total de los contratos ejecutados durante el año objeto de examen.

Contratación por Tipo de Contrato

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR	PORCENTAJE
C1 PRESTACION DE SERVICIOS	39	8.701.568.229	10%
C4 OBRA PÚBLICA	74	53.999.132.916	64%
C5 SUMINISTROS	39	21.330.296.648	25%
C8 ARRENDAMIENTO	1	437.281.140	1%
Total general	153	84.468.278.933	100%

Según la tipología de contratos, le entidad utilizó en primera instancia aquella relacionada con la clase C4 Obras Públicas, con un 64%, seguido, de los contratos C5 de Suministros con un 25%, y por último con un 10% C1 Prestación de servicios y C8 Arrendamiento con un 1%.

DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

El equipo auditor procurando cumplir con los criterios técnicos sugeridos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, aplica el modelo para la determinación de muestra estadística oficial, el cual arrojó como resultado que la muestra óptima necesaria para el análisis de la gestión contractual de AGUAS DE CARTAGENA S.A. para la vigencia 2019, es de (153) contratos. Como criterio de materialidad para la determinación de la muestra se utilizó el valor del contrato, en ese sentido, se escogieron los 46 contratos con mayor valor ejecutados durante la vigencia en estudio. La cual se pudo comprobar utilizando los siguientes parámetros:

INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	470
Error Muestral (E)	1%
Proporción de Éxito (P)	95%
Proporción de Fracaso (Q)	5%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28

La contratación de la muestra seleccionada se analizó frente a las actividades administrativas y operativas de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., teniendo como objeto la evaluación en términos de calidad, cantidad, eficiencia y oportunidad, la verificación de los resultados obtenidos de las actuaciones administrativas relacionadas con la adquisición de bienes y servicios durante las vigencia 2019.

Los contratos seleccionados son los siguientes:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Item	(C) Número Del Contrato	(C) Objeto Contractual	(D) Valor Del Contrato	(C) Nombre Completo Del Contratista
1	067-2019	OBRA CIVIL CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN MAMONAL EN 1600mm GRP TRAMO YARA-PEAJE CORRALITO DE PIEDRA	7.500.000.000,00	Consorcio Construcciones JS
2	078-2019	SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO GRP	6.674.567.857,00	O-TEK CENTRAL S.A.S
3	098-2019	OBRA CIVIL CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN TUBERIA GRP DN 1600 mm y 600 mm TRAMO CANAL CASIMIRO – PEAJE LA HEROICA.	6.379.530.000,00	UNION TEMPORAL JACUR
4	090-2019	OBRA VICIL CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN TUBERIA GRP DN 1600mm TRAMO PEAJE CORRALITO DE PIEDRA - CANAL CASIMIRO	6.076.673.399,00	EXPLANACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. – EXYCO
5	124-2019	OBRA CIVIL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LODOS	5.087.149.766,00	CONSORCIO MVR 2019
6	006-2019	CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA DE ACCESO AL LOTE DEL CERRO	2.507.833.734,00	EXPLANACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. – EXYCO
7	073-2019	OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA EL MODULO DE TRATAMIENTO DE LA AMPLIACION DE LA PTAP EL BOSQUE EN EL LOTE EL CERRO-PROYECTO QUE INCLUYE LA INSTALACION DE EQUIPOS EN MEZCLA RAPIDA- FLOCULACION-SEDIMENTACION Y FILTROS.	2.217.903.382,00	CONSORCIO PLANTA POTABILIZADORA EL BOSQUE 2019
8	128-2019	OBRA CIVIL PARA LA CONDUCCION DE AGUA POTABLE DESDE PARQUIAMERICA HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO POLICARPA EN TUBERÍA 600 mm GRP	2.062.988.527,00	EXPLANACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. – EXYCO

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

9	074-2019	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE ACUADUCTO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS EN LA ZONA No. 1 (COMPUESTA POR LOS BARRIOS NARIÑO+MONSERRATE+COLINAS ZONA NORTE)- LAS QUE LE SEAN ASIGNADAS EN LA ZONA No. 5 Y EN OTRAS ZONAS DE ACUEDUCTO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO.	1.800.000.000,00	CONSORCIO CONSTRUED 2019
10	075-2019	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE ACUADUCTO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS EN LA ZONA NUMERO 3 (COMPUESTA POR LOS BARRIOS COLINAS + PARTE CARMELO + PARTE CONSUELO)- DE LA ZONA No. 5 QUE LE SEAN ASIGNADAS EN Y EN OTRAS ZONAS DE ACUEDUCTO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO.	1.800.000.000,00	ECA S.A.S. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES
11	076-2019	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE ACUADUCTO DE LA CIUDAD CARTAGENA DE INDIAS EN LA ZONA NUMERO 4 (COMPUESTA POR LOS BARRIOS CARMELO + PARTE COLINA)- DE LA ZONA No. 5 QUE LE SEAN ASIGNADAS Y EN OTRAS ZONAS DE ACUEDUCTO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO.	1.800.000.000,00	ECA S.A.S. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES
12	106-2019	OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA PARA LOS TRABAJOS DE URBANISMO (VIAS Y DESAGUES).	1.732.875.000,00	CONSORCIO VIAS Y DESAGÜES

13	022-2019	OBRA CIVIL CONSTRUCCION DE GALERIA DE SERVICIOS PARA LA PTAP EL CERRO	1.676.248.839,00	EXPLANACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. – EXYCO
14	035-2019	SUMINISTRO- TRANSPORTE- INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DOSIFICACION DE QUIMICOS PARA LA PRIMERA FASE DE LA PTAP EL CERRO.	1.489.128.200,00	SERVICLORO – AGUASCOL
15	133-209	SUMINISTRO- TRANSPORTE- DESCARGUE EN PISO DE TUBERIAS DE DN 1.600 mm (ID=1.574mm OD=1.637mm) PN 1 SN 10.000 N/m2 en GRP (POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO).	1.429.300.818,00	O-TEK CENTRAL S.A.S
16	058-2019	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA PRINCIPAL CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE CON UNA LONGITUD DE 582M EN TUBERÍA DE 600MM DE DIÁMETRO EN TUBERÍA GRP- PARA EL TRAMO GLORIETA FONDO ROTATORIO HASTA LA ENTRADA DEL BARRIO POLICARPA- PROYECTO QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE CAJAS DE VÁLVULAS- VENTOSAS- PURGA DE CIERRE- DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO Y RÍGIDO.	1.125.763.379,00	KMC S.A.S
17	117-2019	SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS EN POLIETILENO BAJO LA MODALIDAD DE CONSIGNACIÓN (PAGO DE LO CONSUMIDO)”.	1.097.994.144,00	COLOMBIANA DE EXTRUSION S.A. EXTRUCOL

18	052-2019	ADQUISICION DE UNA (1) BOMBA SUMERGIBLE PARA LODOS- MARCA TOYO MODELO DL-30CA- PARA BOMBLEAR LODOS DESDE LA DÁRSENA HACIA LA PLANTA DE TRATAMINETO DE AGUA POTABLE PTAP EL BOSQUE.	1.061.377.251,00	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES S.A.S
19	156-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN ALTO VOLUMEN	1.059.225.185,00	DELCOP COLOMBIA S.A.S.
20	083-2019	SUMINISTRO- TRANSPORTE- CARGUE- DESCARGUE EN PISO DE ACCESORIOS EN HIERRO DUCTIL (HD).	1.040.646.500,00	FUNDICIONES DE LIMA S.A.
21	050-2019	SUMINISTRO- TRANSPORTE- DESCARGUE EN PISO- ASESORIA Y SUPERVISION TECNICA PARA EL MONTAJE- PRUEBA Y PUESTA EN SERVICIO DE CONJUNTO DE BOMBA MOTOR DE 2700 M3/H Y 70 METROS DE CDT PARA LA EBAC ALBORNOZ	956.223.800,00	CONSTRUFIJACIONES S.A.S
22	091-2019	SUMINISTRO DE VALVULAS EN HIERRO DUCTIL (HD)	942.850.000,00	FUNDICIONES DE LIMA S.A.
23	140-2019	SUMINISTRO DE DECANTADOR CENTRIFUGO PARA LA PTAP EL CERRO – ZONA DESHIDRATAACION DE LODOS- EL CUAL INCLUYE DISEÑO- FABRICACIÓN- TRANSPORTE- DESCARGUE EN PISO Y ASESORÍA PARA INSTALACIÓN- PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	848.789.742,00	AK ENVI PURE SA
24	143-2019	CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO EN LA PTAP EL CERRO - FASE I.	744.108.741,00	HBJ INGENIERÍA S.A.S.

25	027-2019	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LAS REDES DE COLECTORES-REDES SECUNDARIAS- MANIJAS Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA Y ALGUNOS CORREGIMIENTOS	690.293.448,00	CONSORCIO MAESTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LOGISTICOS SAS
26	009-2019	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA EL DRAGADO DE LA DÁRSENA DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CRUDA CONEJO.	668.520.000,00	PANAMERICAN DREDGING & ENGINEERING S.A.S
27	080-2019	OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA PARA EL TANQUE DE AGUA CRUDA- CASETA DE REACTIVOS Y SUBESTACION ELECTRICA No 2	629.835.680,00	MOVIMIENTO DE TIERRA- VIAS Y CONSTRUCCIONES SA MOVICON SA
28	064-2019	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LECHOS DE SECADO DE LODOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO EL BOSQUE FASE II	606.465.520,00	CONSTRUCCIONES- MOVIMIENTOS- ASESORÍAS Y ALQUILERES SAS
29	079-2019	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TOMA DE LECTURA DIGITALIZADA DE LOS MEDIDORES DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE DE LOS SUSCRIPTORES QUE LE ASIGNE ACUACAR EN SU ZONA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	564.480.000,00	SINTECO SAS
30	115-2019	PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN- ESCANEADO Y FOTOCOPIADO INTEGRAL PARA LAS SEDES DE ACUACAR	557.728.740,00	ARUS S.A.
31	026-2019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA EN CARROTANQUES A ZONAS RURAL Y URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA	550.508.220,00	CONSORCIO MAESTRO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LOGISTICOS SAS

32	037-2019	SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS EN GRP PARA LA PLANTA POTABILIZADORA EL BOSQUE LOTE EL CERRO.	543.773.788,00	O-TEK CENTRAL S.A.S
33	002-2019	SUMINISTRO DE CUATRO (4) BARREDORES DE LODO DE FONDO TIPO ZICKERT Z2013 PARA SEDIMENTADORES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EL CERRO	541.151.100,00	AK ENVIPURE SA
34	044-2019	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONTENCIÓN DE DERRUMBES EN TALUD CERCANO A LA TUBERÍA DE AGUA CRUDA UBICADA EN LA PTAP EL BOSQUE	510.088.072,00	UNIÓN TEMPORAL OBRAS CIVIL D&R
35	068-2019	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MONITOREO AMBIENTAL DE CUERPOS DE AGUA RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DEL EMISARIO SUBMARINO DE CARTAGENA.	495.984.400,00	WALTER NOVOA LUNA S.A.S
36	029-2019	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA SUSTITUCION RED DE ALCANTARILLADO PIE DE LA POPA AVENIDA DEL LAGO ENTRE CRA. 20 Y 20ª	494.968.837,00	CONSTRUCCIONES ZARZA & GÓMEZ S.A.S.
37	147-2019	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA SUSTITUCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE 600MM PVC EN LA CUARTA AVENIDA DE MANGA TRAMO 32-30.	461.961.715,00	CABALLERO ACEVEDO S.A.S.
38	023-2019	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA SUSTITUCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO MANGA CUARTA AVENIDA CEMENTERIO AV. CALIFORNIA.	459.152.775,00	CABALLERO ACEVEDO S.A.S.

39	014-2019	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA INTERNA-EXTERNA Y CORREO CERTIFICADO DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES EMPRESARIALES DE ACUACAR CON EL RIGOR QUE IMPONE LA NORMATIVA VIGENTE	456.377.918,00	TEMPO EXPRESS S.A.S.
40	119-2019	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA USUARIOS DE ACUACAR CON EL FIN DE SUPLIR NECESIDADES TECNOLÓGICAS EN 55 PUESTOS DE TRABAJO	437.281.140,00	ARUS S.A.
41	042-2019	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSPECCIONES TÉCNICAS PARA LOS GRANDES CONSUMIDORES (HOTELES-INDUSTRIAS Y ÁREAS COMUNES) PARA LA IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES- DETECCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE FUGAS INTERNAS- REVISIÓN TÉCNICA DE MEDIDORES- LECTURAS- VERTIMIENTOS- Y CONEXIÓN DE USUARIOS POTENCIALES- SERVICIO QUE SE PRESTARÁ DE FORMA ESPECIALIZADA A TRAVÉS DE BRIGADAS COMPUESTAS POR DOS OPERARIOS	435.307.083,00	TEMPO EXPRESS S.A.S.
42	108-2019	DISEÑO- SUMINISTRO- INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA CONTROL DE OLORES EN LA EBAR TABÚ.	428.172.680,00	AK ENVIPURE SA

43	089-2019	SUMINISTRO - TRANSPORTE-ASESORIA Y SUPERVISION TECNICA PARA EL MONTAJE-REALIZAR PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO DE DOS (2) CELDAS DE PROTECCION PARA TRANSFORMADOR- PARA MODERNIZAR EL CONTRO DE DISTRIBUCION MEMBRILLAL LADO 34-5 KV- ACORDE A LA NORMA REITE	412.287.416,00	SIEMENS SOCIEDAD ANONIMA
44	012-2019	SUMINISTRO DE TUBERIAS Y ACCESORIOS EN GRP PARA LA PLANTA POTABILIZADORA EL BOSQUE LOTE EL CERRO.	404.465.472,00	O-TEK CENTRAL S.A.S
45	111-2019	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRA PARA ADECUACIÓN DE ÁREAS EN EL LOTE EL CERRO DE AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.	392.520.000,00	HERRERA Y DURAN LTDA.
46	144-2019	OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PARQUE EN EL BARRIO ARROZ BARATO Y PARA LA RECUPERACIÓN DE CANCHA DEPORTIVA EN EL BARRIO VILLA HERMOSA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS.	373.843.333,00	CONSTRUCCIONES-MOVIMIENTOS-ASESORÍAS Y ALQUILERES SAS

Como resultado de la auditoría adelantada, en AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual es **FAVORABLE** para la vigencia 2019, debido a la calificación de **91.6** puntos y resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1											
GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA											
VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	q	<u>Contratos Suministros</u>	q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	q	<u>Contratos Obra Pública</u>	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	8	89	14	100	1	96	23	94,57	0,50	47,3
Cumplimiento deducciones de ley	100	8	79	14	100	1	100	23	93,48	0,05	4,7
Cumplimiento del objeto contractual	100	8	90	14	100	1	80	23	87,32	0,20	17,5
Labores de Interventoría y seguimiento	94	8	100	14	100	1	74	23	85,87	0,20	17,2
Liquidación de los contratos	100	8	100	14	100	1	100	23	100,00	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	91,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Detallamos a continuación los aspectos evaluados:

2.1.1.1.1. Prestación de Servicios

Al revisar la Gestión contractual de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P para la vigencia 2019, fueron incluidos dentro de la muestra (08) contratos de prestación de servicios, los cuales representan dentro de la muestra contractual un valor de \$8.701.568.229, equivalente a un 10% del valor total de la contratación durante la vigencia.

2.1.1.1.2. Suministro

Para el año 2019, equipo auditor determinó una muestra de (14) contratos de suministro, equivalentes a \$21.330.296.648, que significan un porcentaje del 25% del total contratado durante la vigencia.

2.1.1.1.3. Obras públicas

Adicionalmente para la vigencia 2019, se evaluó (23) contratos de obras, por un valor de \$53.999.132.916, equivalente al 64% del total contratado durante el mismo año.

2.1.1.1.4. Consultorías y otros

Finalmente para el año 2019, se analizaron (01) contratos de arrendamiento, por un valor igual a \$437.281.140, representando un porcentaje equivalente al 1% del valor total de lo contratado durante la vigencia.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 1

Al examinar el contrato número 035 – 2019, cuyo contratista es Serviclora – Aguascal, y objeto contractual suministro- transporte- instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de dosificación de químicos para la primera fase de la PTAR El Cerro, Se observa en el presente contrato que este fue suspendido faltando 24 días para su finalización, y dentro del texto del acta de suspensión se hace mención a problemas presentados por atrasos en la nacionalización de las exportaciones que han venido expresamente de Italia, por ello no se cumplió con el cronograma y Acucar estaba haciendo ajustes a los diseños en la parte civil, por un contratista diferente, aunado a las presuntas malas condiciones climáticas presentadas que han obstaculizado el proceso contractual. Con esto se demuestra que existió incumplimiento por parte del contratista, al no darle cumplimiento de cronograma en la ejecución contractual, violatorio a la cláusula séptima de las obligaciones del contratista en el numeral 6 y 7 del contrato. Aunado a la ausencia de las certificaciones climáticas, la ausencia de los informes de interventoría, conforme lo establece la cláusula 6 del contrato, encontramos que no existe constancia de informe técnico administrativo del manejo del el anticipo y el pago mensual de las facturas. Con lo anterior se había determinado la existencia de una observación administrativa con alcance disciplinario por el incumplimiento de las partes de sus obligaciones sus funciones y obligaciones contractuales dentro de la ejecución contractual, normado en el artículo 34 del Código Único Disciplinario, aplicando la competencia determinada en el artículo 75 de la misma obra. Pero posteriormente después de analizar la respuesta a la observación tal y como se puede observar abajo se constituye un hallazgo administrativo sin incidencia.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Esta comisión, en virtud de la respuesta allegada oportunamente, en fecha 18 de diciembre del presente año, se constata que la documentación aportada por parte de la empresa Aguas de Cartagena. Es pertinente y conducente, toda vez que se desvirtuó el incumplimiento del cronograma, por cuanto existe una solicitud con justificación motivada. Además se aportó el informe mensual de interventoría técnica administrativa y financiera, con ello se demuestra **que no existió violación a las cláusulas enunciadas en la observación por ello desaparece el alcance Disciplinario**, y se mantiene el **hallazgo administrativo sin alcance**, en razón que dentro del expediente contractual deben estar todas las diligencias precontractuales, contractuales y postcontractuales. Pues el expediente es la esencia de las actuaciones de la administración, pues reúne de manera orgánica los

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

documentos que se producen o reciben en desarrollo de un mismo trámite o actuación y se acumulan de manera natural reflejando el orden en que dicho trámite es ejecutado.-

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA N°. 02

Al examinar el expediente contractual N°. 058 – 2019, contratista KMC S.A.S, y con objeto contractual “obras civiles necesarias para la construcción de una línea principal conducción de agua potable con una longitud de 582m en tubería de 600mm de diámetro en tubería GRP- para el tramo glorieta fondo rotatorio hasta la entrada del barrio Policarpa- proyecto que incluye la construcción de cajas de válvulas- ventosas- purga de cierre- demolición y reconstrucción de pavimento asfáltico y rígido”, Se determina que la duración inicial del contrato era de tres meses, suscrito desde el día 21 de junio del 2019, y legalizado el 27 de junio del 2019, llevados a cabo adición contractual en tiempo de 45 días, y con acta de inicio de fecha julio 15 del 2019 para un total de 135 días, adicionándose posteriormente en el valor del contrato pues la empresa aguas de Cartagena, mediante memorando de fecha 20 de septiembre del 2019, por intermedio de la interventoría puso a consideración de la gerencia de proyectos la ampliación del alcance del contrato, incluyendo mayores cantidades de obra, por las justificaciones y recomendaciones llevadas a cabo por parte de la gerencia de proyectos del cual se obtuvo visto bueno, y las mayores cantidades de obra por un valor de \$290.382.183. ., Aumentando el valor total del contrato de 1.125.763.379,00 a \$1.514.377.577. Todo esto violatorio al principio contractual de planeación, el cual es indispensable y fundamental para adelantar un proceso selectivo, Así mismo no aparece acta de liquidación del contrato, violatorio a la cláusula decima octava del contrato ni aparece aportado dentro de la documentación, lo concerniente, a la ampliación del término, la respectiva adición, contractual, y muchos menos la documentación concerniente a la solicitud de mayores cantidades de obra, su justificación, aprobación y autorización de las mismas. En consecuencia de lo anterior nos encontramos frente a una presunta observación administrativa con alcance Disciplinario por el incumplimiento del principio de planeación, incumplimiento de cronogramas, incumplimiento de cláusulas contractuales, violatorio a normas disciplinables consagradas en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 por incumplimiento de los deberes, aplicables por competencia según el artículo 75 de la misma norma. Pero después de analizar las respuesta dada esta observación quedó como hallazgo administrativo sin incidencia, de acuerdo con el análisis de respuesta realizado.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta, la documentación allegada por parte de la Empresa Aguas de Cartagena, se observa claramente que se justificó la adicción de contrato, en tiempo, como se verifica en la respuesta de la entidad, aunado que se anexo el acta de liquidación de fecha 20 de Enero del presente año, se anexo el acta adicional del contrato de fecha 23 de Octubre del 2019. De igual forma es de reconocer que dentro de la información allegada, inicialmente del contrato se verifico la existencia de memorando de fecha 20 de septiembre del 2019, por intermedio de la interventoría en donde puso a consideración de la gerencia de proyectos la ampliación del alcance del contrato, incluyendo mayores cantidades de obra, por las justificaciones y recomendaciones llevadas a cabo por parte de la gerencia de proyectos del cual se obtuvo visto bueno, y las mayores cantidades de obra por un valor de \$290.382.183.

Siendo así, como se verifica en la documentación allegada , se determina que **no existe violación de cláusulas contractuales** , de ninguna índole, por ello **no existe conductas disciplinables** que investigar, por ello se determina la existencia de un **hallazgo administrativo sin alcance**, por lo expuesto anteriormente, pero hay que recordar que el expediente contractual es la esencia de las actuaciones de la administración, pues reúne de manera orgánica los documentos que se producen o reciben en desarrollo de un mismo trámite o actuación y se acumulan de manera natural reflejando el orden en que dicho trámite es ejecutado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 03

Una vez auscultados y validados los documentos correspondientes al contrato No. 0079 – 2019, cuyo contratista es SIEMEN S.A., NIT 860031028-9 y cuyo objeto contractual es la prestación de los servicios de toma de lectura digitalizada de los medidores domiciliarios de agua potable de los suscriptores que le asigne ACUACAR en su zona de prestación de servicios. Se puede colegir que verificada el expediente contractual se observa que el plazo de ejecución del contrato iría hasta el 31 de julio de 2020, sin embargo, las partes de común acuerdo decidieron darlo por terminado antes del plazo, con fecha efectiva de terminación a partir del 30 de junio de 2020, sin embargo, se observa que dicha terminación bilateral entre las partes no está debidamente motivada, pues solo se limita indicar que las partes de común acuerdo dan por terminado el contrato, sin tener en cuenta, que el contrato está direccionado conexamente con la prestación de un servicio público

esencial. Asimismo se determina que en el contrato no existe certeza o constancia de que se hubiera cumplido a cabalidad con el objeto contractual, dado que la ejecución del contrato no se sujetó irrestrictamente a los postulados enmarcados en el contrato prestación de servicios suscrito. Si se ausculta la cláusula segunda del referido contrato, se observa que la forma de pago se determinaría multiplicando el número de lecturas efectivas en el mes certificadas por el interventor, sin embargo, en la documentación no reposa evidencia siquiera sumaria de que los pagos al contratista se hubieren efectuado conforme lo señala el contrato, tampoco reposa evidencia alguna en la que se pudiera acreditar documentalmente el cumplimiento del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBP) durante la ejecución del contrato. Es importante hacer claridad en este acápite que no existe soportes documentales dentro del expediente que dé cuenta del cumplimiento del contrato.

En este orden ideas, en el presente contrato hay un presunto detrimento por valor de \$412.287.416, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y , gestión fiscal violatoria de las cláusulas contractuales y de la ley 610 en su artículo 3, por falta de supervisión y seguimiento de los cuales generaron pérdida del patrimonio En consecuencia nos encontramos con una observación administrativa con alcance Fiscal, con alcance disciplinario por el no cumplimiento de los deberes consagrados en la ley 734 del 2002, en el artículo 34, en armonía con el procedimiento aplicado en el artículo 75 de la misma. Sin embargo después de analizar las respuesta dadas a dicha observación, se pudo determinar un hallazgo sin incidencias, debido a que los soportes desvirturaron lo antes descrito como observación.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta, la documentación allegada por parte de la Empresa Aguas de Cartagena, se observa que ciertamente el objeto del contrato es la prestación de servicios de toma de lectura digitalizada de los medidores domiciliarios, y el pago se hace por presentación de la las factura de la toma de lectura del consumo del servicio de agua, determinándose un valor total hasta el 31 de julio del 2019, de \$ 564.480.000, pero ciertamente se llevó a cabo una liquidación de mutuo acuerdo, en fecha dos de junio del 2020, la cual se encuentra debidamente motivada, además la empresa presento ante esta comisión las facturaciones de la Empresa SINTECO,

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

fecha Agosto del 2019, Septiembre del 2019, Octubre del 2019, Noviembre del 2019, Diciembre del 2019, de Enero del 2020, Febrero del 2020, Marzo del 2020, Abril del 2020, Mayo del 2020, y junio del 2020, lo cual demuestra que se pagó lo debido, sin existir detrimento como inicialmente se había establecido en la observación, una situación diferente es que la empresa no indique el valor pagado por facturas en la liquidación de mutuo acuerdo, pues solamente se plasmó el valor total del contrato, en virtud de lo anterior se encuentra demostrado con toda la documentación allegada por parte de la empresa Aguas de Cartagena, que no existe detrimento patrimonial en el presente contrato, - Así mismo se hace saber que se allegó a esta comisión en la respuesta, la relación de pagos de Seguridad Social, desde el mes de Agosto del 2019, hasta el mes de Junio del 2020, concluyendo que **no existe violación a cláusula contractual, ni de normas que ameriten investigación Disciplinaria, por ello se desestima el alcance Fiscal y disciplinario, solamente existe un hallazgo Administrativo sin alcance**, el cual debe incluirse igualmente al plan de mejoramiento de la entidad, toda vez que debe incluirse en las de terminación de mutuo acuerdo contractual el valor de todo lo pagado.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No. 04

Una vez auscultados y validados los documentos correspondientes al contrato N°. 0108- 2019, contratista AK ENVIPURE S.A.S, y cuyo objeto es diseño, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistema para control de olores en la EBAR TABÚ, se evidencia lo siguiente:

- Actualmente la ejecución del contrato de marras se encuentra suspendida debido a la declaratoria de emergencia sanitaria declarada en el país, tal como consta en el Acta de suspensión No. 2, suscrita el 20 de marzo de 2020.
- No obstante, lo anterior es importante realizar las siguientes precisiones:

El contrato estaba planificado para ejecutarse en 90 días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato (25 de octubre de 2019), sin embargo, el contrato fue inicialmente suspendido mediante acta el 09 de enero de 2020, cuya motivación se supeditó a lo siguiente:

“Que en la ejecución del contrato se observó que para el desarrollo de las obras objeto del contrato, es necesario realizar una verificación estructural de la base que soportará el sistema para el control de olores en la EBAR Tabú”

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Es de observarse que existe en el presente contrato una ausencia de planeación en la ejecución contractual, que impidió el normal desarrollo de su ejecución contractual, en virtud de suspenderse por el requerimiento de una verificación estructural de la base que soportara el sistema para el control de olores en la EBAR Tabú, aunado a la violación de cláusulas contractuales, en virtud que excedieron en el término de la ejecución contractual, por ausencia de planeación y del contrato estatal por parte de la entidad contratante al momento de proyectar los términos de referencia del proceso de Selección No. 2410, así como una vulneración a los términos y condiciones en que se suscribió el contrato 089-2019, por parte del contratista, lo que ineludiblemente afectó la ejecución del contrato, pues el proyecto estaba presupuestado para llevarse a cabo en 90 días, antes de presentarse la contingencia de la pandemia ocasionada por el COVID – 19, situación que refleja que si se hubiera ejecutado debidamente el contrato, sin dilaciones ni retrasos, se hubiera cumplido a cabalidad con el objeto del mismo.

Así las cosas, para el contrato sub examine se contempla una observación de tipo administrativo con alcance disciplinario, a la ausencia de planeación en la etapa precontractual en los términos de referencia, que afectó la ejecución contractual, en virtud de requerirse un estudio estructural señalado en el acta de suspensión, violatorios a las cláusulas contractuales que son ley para las partes, en virtud de no cumplirse dentro del término establecido de 90 días, consecuentemente generó una suspensión indeterminada, por la existencia de la pandemia de Covid-19, conducta omisiva en el cumplimiento del deber consagrado en el artículo 34 de la ley 734 del 2002, y en armonía por competencia el artículo 75 de la misma norma.

Por otro lado, conviene resaltar que en el contrato no existe certeza o constancia de que los pagos al contratista se hubieran efectuado conforme lo señala el contrato dado que no existe evidencia de órdenes de pago, tampoco reposa evidencia alguna en la que se pudiera acreditar documentalmente el cumplimiento del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBP) durante la ejecución del contrato. Es importante hacer claridad en este acápite que no existe soportes documentales dentro del expediente que dé cuenta del cumplimiento del contrato respecto a estas cargas obligacionales, violatorio Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según el cual en la celebración, renovación o liquidación de un contrato con particulares, cualquiera que sea su naturaleza, se debe requerir y contratar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, así mismo violatorio al artículo 23 de la ley 1150 del 2007, conducta disciplinable por el no cumplimiento de sus deberes como lo consagra el artículo 34 de la ley 734 del 2002, amén de la investigación de la La **Unidad** Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones **Parafiscales** de la Protección Social, más conocida para todos como la **UGPP**.

Pero después de analizar la respuesta con sus soportes, se quita las incidencias que tenían previamente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Esta comisión, en virtud de la respuesta allegada oportunamente, en fecha 18 de diciembre del presente año, se constata que la documentación aportada por parte de la empresa Aguas de Cartagena. es pertinente y conducente, toda vez que se desvirtúa, cuando se presenta toda la documentación que justifica la suspensión del dicho contrato, como el acta de suspensión de fecha 9 de Enero del 2020 y el acta del 20 de marzo del 2020, „Esta comisión no puede desconocer, los fundamentos que dieron origen inicialmente las suspensiones temporales, ni mucho menos determinar la ausencia del Principio de planeación, toda que existió factores internos y externos que originaron la suspensiones de la ejecución contractual, por una parte los estudios estructurales, las cuales fueron justificados y fundamentados por parte de la empresa Aguas de Cartagena y la otra la declaratoria de emergencia sanitaria, por la aparición del Covid 19 (Pandemia), Esto demuestra la existencia de una fuerza mayor que impidió el desarrollo normal de la ejecución contractual, así como lo ha expresado la corte Constitucional mediante Sentencia SU446 del 2016, al concluir: “Se ha dicho que la fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño. El caso fortuito, por el contrario, proviene de la estructura de la actividad de aquél, y puede ser desconocido permanecer oculto, y en la forma que ha sido definido, no constituye una verdadera causa extraña, con virtualidad para suprimir la imputabilidad del daño.” Situación atípica en todo el territorio nacional que no se había presentado hace más de 100 años,, la cual ocasiono el aislamiento de las personas y en consecuencia el incumplimiento de la ejecución contractual, pero es viable para esta situación presentada la suspensión de la ejecución contractual, como lo llevo a cabo, la empresa Aguas de CARTAGENA, en consecuencia se elimina la presente observación del informe, por lo expuesto anteriormente, por la inexistencia de conductas disciplinables en los hecho relacionados en la ejecución contractual.

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Analizada la Oportunidad, Suficiencia y Calidad en la cuenta rendida para la vigencia fiscal 2019, el concepto es **EFICIENTE**, como consecuencia de una evaluación y calificación obtenida de **94,0** puntos como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	83,9	0,10	8,4
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95,2	0,30	28,5
Calidad (veracidad)	95,2	0,60	57,1
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	94,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

2.1.1.3. Legalidad

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó las situaciones presentadas en las áreas presupuestales, contables, financieras y contractuales que obligan a cumplimientos normativos lo que permitió que se otorgara una calificación **94,1** puntos, con un concepto **EFICIENTE**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100,0	0,40	40,0
De Gestión	90,2	0,60	54,1
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	94,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

2.1.1.4 Gestión Ambiental

Se emite una opinión **EFICIENTE** para la vigencia de 2019 con un puntaje de **100** puntos, como se muestra en la siguiente tabla:

TABLA 1-4 <u>GESTIÓN AMBIENTAL</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	100,0	0,60	60,0
Inversión Ambiental	100,0	0,40	40,0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	100,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Teniendo en cuenta las limitaciones del proceso auditor, determinadas por restricciones establecidas por los Gobiernos Nacional y Distrital como consecuencia de la emergencia sanitaria vivida en los últimos seis meses en el país, la comisión auditora concluye que los procedimientos aplicados no fueron suficientes para detectar que el asunto evaluado no cumple con los criterios aplicables.

2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (TICS)

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la vigencia fiscal 2018, es **EFICIENTE**, como consecuencia de una evaluación y calificación obtenida de **84,1** puntos:

TABLA 1-5 <u>TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN</u>	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	84,1
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	84,1

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Después de completado el cuestionario de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la calificación de cada uno de los criterios fue la siguiente:

ASPECTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	84,1
CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje
Integridad de la Información.	78,0
Disponibilidad de la Información	75,7

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Efectividad de la Información	95,5
Eficiencia de la Información	80,8
Legalidad de la Información	62,1
Estabilidad y Confiabilidad de la Información.	89,8
Estructura y Organización área de sistemas.	87,1
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	82,1

La revisión del soporte tecnológico se enfoca en la verificación de los controles, sistemas, procesos y procedimientos de informática; de los equipos de cómputo, su utilización, seguridad, licencias de software y estrategia de Gobierno en línea, con el fin de evaluar la eficiencia, efectividad, confiabilidad y oportunidad de la información, minimizando existencia de riesgos en el uso de la tecnología de información en los procesos sistematizados.

La Comisión de auditoría, atendiendo los lineamientos del Gobierno en Línea, realizó la evaluación a la implementación de los sistemas de información de la entidad, a través de encuesta, donde se tuvieron en cuenta los cuestionarios relacionados con los temas sobre aplicaciones, pagina web, gobierno en línea, base de datos, seguridad e inventario de equipos y teniendo en cuenta los resultados de Sistemas de Información y Comunicaciones.

El resultado de la evaluación evidencia que existen áreas de mejora en la implementación del proceso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación; en consecuencia, se observan las siguientes debilidades:

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 05

Se pudo evidenciar que por falta de gestión Aguas de Cartagena a la fecha no cuenta con un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, que incluya el análisis de la situación actual de la entidad en materia de Tecnologías de Información, rupturas y entendimiento estratégico, modelos de gestión y planeación, la identificación de retos y oportunidades de TI, la definición de políticas e iniciativas estratégicas de TI y la definición del portafolio de proyectos.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisados los argumentos presentados en oficio de respuesta al informe preliminar con radicado con fecha 18 de diciembre del corriente, se puede evidenciar que el marco regulatorio que rige la necesidad de diseño e implementación de un Plan Estratégico dado las características de ACUACAR S.A. corresponde exclusivamente a un régimen de derecho privado, por lo cual dicho Plan en sentido estricto no le es exigible. De igual forma en información adjunta se remiten a la comisión auditora las políticas y directrices internas de planeación y gestión de las TICs. Dado lo anterior se retira la presente observación administrativa sin incidencia del informe definitivo.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 06

Aguas de Cartagena cuenta con un mapa de riesgos de TICS (Tecnologías de la información y Comunicaciones), pero no se observa el Modelo de Gestión del Riesgo de Seguridad Digital (MGRSD), la cual es una política nacional de seguridad que busca apoyar al país en el cumplimiento de las recomendaciones y las mejores prácticas internacionales en gestión de riesgos de seguridad digital emitidas a nivel mundial y recientemente por la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).

Lo anterior no está acorde con el Modelo Nacional de Gestión de Riesgos de Seguridad Digital (MGRSD) emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde establece que el modelo está diseñado para ser aplicado por entidades públicas de orden nacional y territorial, organizaciones privadas y mixtas, entidades que conforman la fuerza pública colombiana y ciudadanía en general.

Es de anotar, que los lineamientos de la OCDE para la Gestión del Riesgo, fueron adoptadas a través del CONPES 3854 (Política Nacional sobre Seguridad Digital) donde resaltan la importancia de que el país tenga un enfoque de gestión de riesgos en seguridad digital que involucre efectivamente a todas las partes interesadas y donde su implementación atenderá entre otros, una visión estratégica en seguridad digital basada en la gestión de riesgos. Por último, este modelo debe brindar los elementos necesarios para que se puedan aplicar las prácticas en todos los niveles de la organización.

Lo anterior a causa de no seguir los lineamientos del CONPES 3854 en lo relacionado con la Seguridad Digital en la administración distrital, puede conllevar a que se materialicen riesgos o amenazas en materia digital existentes en el distrito de Cartagena de Indias.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisados los argumentos presentados en oficio de respuesta al informe preliminar con radicado con fecha 18 de diciembre del corriente, se puede evidenciar que la normatividad que exige el diseño e implementación de los mapa de riesgos de TICS (Tecnologías de la información y Comunicaciones), y por tanto el Modelo de Gestión del Riesgo de Seguridad Digital (MGRSD), no aplica a ACUACAR S.A. Dado lo anterior se retira la presente observación administrativa sin incidencia del informe definitivo.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 07

Los plazos establecidos en los Artículos 2.2.9.1.3.2 y 2.2.9.1.4.3 del decreto 1078 de 2015 y el procedimiento para el otorgamiento del sello, estipulado en el capítulo 3 de la resolución 2405 de 2016 del Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones, establece en cuanto a los niveles de cumplimiento de Gobierno en Línea que:

- Nivel 1: de 0% a 50%
- Nivel 2: de 50% a 75%
- Nivel 3: de 75% a 100%

Para el cierre del año 2019, el Distrito de Cartagena de Indias al ser de categoría especial y como lo establece para el caso el artículo 2.2.9.1.3.2 del decreto 1078 de 2015 debía mantener la certificación nivel 3 con un nivel de cumplimiento del 100% de la marca o sello de excelencia en las categorías evaluadas por el modelo.

Una vez evaluados los indicadores en los porcentajes de cumplimiento de los componentes GEL para Aguas de Cartagena, se observó que por debilidades en la gestión no se diligencio el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG para la vigencia 2019, lo anterior no está acorde con la planeación realizada para el desarrollo de los componentes GEL a nivel territorial y no permite que con los resultados de la medición de desempeño se puedan implementar las mejoras

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

pertinentes, lo que conlleva que se genere en los indicadores, un retraso en el cumplimiento de la ejecución de las iniciativas y del desarrollo de los componentes de Gobierno en línea.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisados los argumentos presentados en oficio de respuesta al informe preliminar con radicado con fecha 18 de diciembre del corriente, se puede evidenciar que la normatividad que exige el diligenciamiento y presentación del FURAG, no aplica a ACUACAR S.A., teniendo en dado que esta entidad está sometida al régimen legal privado, mientras que el FURAG, como herramienta de control en la gestión aplica exclusivamente a entidades de derecho público. Dado lo anterior se retira la presente observación administrativa sin incidencia del informe definitivo.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 08

MIPG es un marco de referencia que permite a las entidades públicas, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar su gestión, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos.

Se procedió a hacer un análisis del más reciente informe de Gestión y desempeño institucional para Aguas de Cartagena, el cual se encuentra colgado en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública y se encontró que por debilidades en la gestión no se diligenció el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG para la vigencia 2019, situación que impide que con los resultados de la medición de desempeño se puedan implementar las mejoras pertinentes que fortalezcan las dimensiones de Información y Comunicación y de Gestión del Conocimiento y la Innovación en la entidad como lo son Gobierno Digital, Seguridad Digital y Transparencia, Acceso a la Información y Lucha contra la Corrupción.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisados los argumentos presentados en oficio de respuesta al informe preliminar con radicado con fecha 18 de diciembre del corriente, se puede evidenciar que la normatividad que exige el diligenciamiento y presentación del FURAG, no aplica a

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ACUACAR S.A., teniendo en dado que esta entidad está sometida al régimen legal privado, mientras que el FURAG, como herramienta de control en la gestión aplica exclusivamente a entidades de derecho público. Dado lo anterior se retira la presente observación administrativa sin incidencia del informe definitivo.

2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento producto de la Auditoria de la vigencia 2019, **Cumple** la efectividad de las acciones en **100** puntos.

TABLA 1- 6			
<u>PLAN DE MEJORAMIENTO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	100,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

En el seguimiento se comprobó que la entidad no presentó hallazgos ni acciones correctivas relacionadas con el informe de auditoría regular para la vigencia 2018.

2.1.1.7 Control Fiscal Interno

Para la vigencia 2019, Se emite una opinión **EFICIENTE**, con una calificación de **100** puntos con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 <u>CONTROL FISCAL INTERNO</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	100,0	0,30	30,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	100,0	0,70	70,0
TOTAL		1,00	100,0

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es **CUMPLE** para la vigencia 2019, con un puntaje de **84.7**, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 2-1 <u>CONTROL DE RESULTADOS</u>			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	83,0	0,20	16,6
Eficiencia	84,2	0,30	25,2
Efectividad	82,0	0,40	32,8
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	84,7

Calificación		Cumple
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

EVALUACIÓN DE LA GESTION

Se analiza el cumplimiento de metas a corte del 31 de diciembre de 2019; analizamos la labor del ente auditado Aguas de Cartagena S.A en los siguientes proyectos:

Seguimiento e inspección de grandes clientes: del departamento de facturación programó un total de 1.661 inspecciones a grandes clientes encontrando en algunos predios causales de desviación, esta actividad se realizó en el periodo entre los meses de septiembre y diciembre de 2019, no obstante, dicha actividad estaba dispuesta para ejecutarse en un total de 12 meses.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Renegociar el endeudamiento de corto a largo plazo de acuerdo con la generación del flujo de caja: a pesar que en la matriz indica que se gestionó ante las entidades financieras la mejor tasa para los créditos de largo plazo, no se evidencia las reuniones ejecutadas como lo establece el indicador de la actividad.

Promoción del uso racional y eficiente del agua: se cumplió a cabalidad con el número de personas sensibilizadas durante las jornadas ambientales programadas por la entidad. De acuerdo a los resultados mostrados por ACUACAR en estas actividades se educaron a un total de 16.730 personas de 14.900 proyectadas por el Departamento de gestión social.

Reducción de conflictos: la entidad logró atender un total de 180 actividades de mediación de conflictos y 168 actividades de socialización requeridas por las diferentes comunidades de la ciudad de Cartagena, cumpliendo a plenitud en el programa de atención de conflictos y socialización de obras.

Fortalecimiento del personal de análisis de críticas: no se tiene información de los resultados del indicador de rendimiento.

Optimización de procesos de recaudo: a pesar que la entidad manifiesta haber mejorado satisfactoriamente las diferentes actividades del proceso de recaudo, no se tiene información de los resultados de los indicadores establecidos dentro del plan de acción.

Plan de reducción de agua no contabilizada: se destaca que las actividades del plan de reducción de agua no contabilizada se cumplieron con las proyecciones en lo que respecta a las revisiones de redes, extensión y sustitución de metros de tubería de acueducto.

No obstante lo anterior, en la actividad de legalización de no abonados, se legalizó un total 2.888 de los 3,000 programados, alcanzando un 96% de cumplimiento del indicador, argumentado en los retrasos del proyecto villa hermosa el cual se estima culminar en la vigencia 2020. Además, en la actividad de inspección de usuarios con posibles alteraciones en los registros de medidas, se superó la meta programada, en virtud que se inspeccionaron un total de 59.450 usuarios.

Construcción de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales Arroz Barato Fase I: se muestra por parte de la entidad un avance del 94% de cumplimiento del proyecto, sin mayor información a la fecha reportada.

Optimización de los procesos de Inspección: a pesar que la entidad manifiesta haber optimizado el proceso de inspección, no se tiene información de los resultados del indicador establecido dentro del plan de acción.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Plan de mantenimiento preventivo de red de acueducto: se observa un cumplimiento efectivo del indicador del mantenimiento de válvulas de la red de distribución de la ciudad, en la cual se ejecutaron un total de 2.628 trabajos superando la meta de 2.000 programadas para la vigencia 2019. En ese mismo sentido, el Departamento de acueducto logró realizar 16 actividades mantenimiento preventivo de los tanques del sistema de agua potable, superando las 10 establecidas dentro su plan de acción. Contrario a lo antes expuesto, para el caso de los mantenimientos preventivos de hidrantes de la red de acueducto, solo se obtuvo un avance del 81%, debido a que se ejecutaron 407 trabajos de mantenimiento, con lo cual no se alcanzó la meta para la vigencia analizada, la cual proyectaba un total de 500.

Optimización de los procesos de Contratación: la entidad realizó la automatización de proceso a través del personal de la gerencia TIC, lo cual le permitirá determinar la posición geográfica del personal operativo, cumpliendo a cabalidad con la meta proyectada en el plan de acción.

Plan de mantenimiento preventivo de red de alcantarillado: Se evidencia un cumplimiento efectivo de las actividades del proceso de mantenimiento preventivo de la red de alcantarillado de la ciudad de Cartagena, en la cual se destacó la limpieza y mantenimiento de los pozos húmedos de la estaciones de bombeo y las cámaras de inspección, los cuales superaron ampliamente los trabajos de mantenimiento propuestos para la vigencia 2019, Además, la entidad cumplió en los trabajos a los filtros de olores de las estaciones de bombeo de aguas residuales, beneficiando aproximadamente a 200.000 personas de la ciudad.

Prevenir y controlar el impacto generado por los reboses de alcantarillado en la vía pública: Se destaca que el departamento de alcantarillado de la entidad logró mantener un promedio 0,48 en el tiempo de respuesta a los daños de la red de alcantarillado de la ciudad, con lo cual obtuvo buenos resultados en los tiempos de atención ante los reboces presentados en la vía pública, sin embargo, sólo se ejecutó el 73,8 % de la limpieza de los 360 Km de la red de alcantarillado estimada en las actividades del plan de acción.

Re-Lectura de medidores: No se tiene claridad en porcentaje de avance de la actividad reportado por la empresa.

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN INCIDENCIA No. 09

Al verificar la actividad de renegociación del endeudamiento de corto a largo plazo de acuerdo con la generación del flujo de caja, la comisión auditora evidencia que

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

a pesar que en la matriz indica que se gestionó ante las entidades financieras la mejor tasa para los créditos de largo plazo, no se evidencia las reuniones ejecutadas como lo establece el indicador de la actividad.

De igual forma en las actividades de fortalecimiento del personal de análisis de críticas, optimización de procesos de recaudo, optimización de los procesos de inspección, y relectura de medidores, la entidad aunque manifiesta el cumplimiento de lo planeado, no se aporta información clara de los indicadores establecidos en el plan de acción de sus resultados.

Es importante mencionar que a partir del análisis la Comisión Auditora concluye que el departamento de acueducto no cumplió a cabalidad el mantenimiento de hidrantes de la red de acueducto de la ciudad, en el cual solo atendió las actividades priorizadas en los procesos de inspección.

Que el departamento de alcantarillado realizó el mantenimiento preventivo del 73,8% de la red de la ciudad, quedando pendiente por realizar estos trabajos a aproximadamente 100 km de lo planeado.

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisados los soportes presentados en oficio emitido por ACUACAR S.A. y recibido el 18 de diciembre de 2020 por la Contraloría Distrital de Cartagena, se pueden evidenciar las siguientes aclaraciones.

1. La entidad anexa archivo de Excel donde soporta las reuniones con las entidades financieras, señalando la actividad y las fecha en que fueron realizadas.
2. En cuanto a la optimización del proceso de recaudo, optimización de los procesos de inspección, y relectura de los medidores, la entidad aporta cuadro de indicadores de cumplimiento.
3. La entidad aporta informe de ejecución del mantenimiento de 409 hidrantes en la ciudad.
4. Informe ejecutivo de mantenimiento de la red de alcantarillado.

Por lo anterior se retira la presente observación del informe definitivo de auditoría regular.

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

El Control Financiero tiene como finalidad opinar sobre la razonabilidad de la información Financiera y Presupuestal de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.

El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **FAVORABLE** con una calificación de **92.6** puntos para la vigencia 2019, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
ENTIDAD AUDITAD			
VIGENCIA 2017			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	100,0	0,70	70,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	100,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

2.3.1. Estados Contables 2019

Basado en los resultados ofrecidos por la Auditoría al Balance correspondiente al año 2019, se procede ofrecer los resultados de la evaluación a los Estados Contables de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., así:

OPINIÓN CONTABLE

En nuestra opinión, los estados financieros de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

La opinión Contable para el período 2.019 fue **SIN SALVEDAD**, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	0,0
Índice de inconsistencias (%)	0,0%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	100,0

Calificación		Sin salvedad o limpia
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Análisis a los estados financieros.

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
 ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA
 A 31 de Diciembre de 2019 y 2018

	CIFRA EN MILES DE PESOS					
	2019	%	2018	%	Variación	%
Total Activos	429.226.429	100%	348.406.284	100,0%	80.820.145	23%
Total pasivos	334.696.136	78%	250.207.689	71,8%	84.488.447	34%
Total patrimonio neto	94.530.293	22%	98.198.595	28,2%	(3.668.302)	-4%
Total pasivos y patrimonio	429.226.429	100%	348.406.284	100,0%	80.820.145	23%

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., presentó a 31 de diciembre de 2019, un saldo en los activos de \$429.226.429 (En miles de pesos colombianos), evidenciando un aumento porcentual en esta clase de un 23% con respecto a la vigencia anterior. Al referirnos a los pasivos podemos evidenciar que al cierre del periodo 2019, registraban un saldo de \$ 334.696.136 (En miles de pesos colombianos), equivalente al 78% de los activos en el mismo año. De igual manera, las cuentas de patrimonio tienen un valor de \$94.530.293 (En miles de pesos colombianos), y una participación del 22% al finalizar la vigencia 2019, mostrando una reducción del 4% con relación a las cifras registradas en el año 2018.

ACTIVOS

Los activos de AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., a diciembre 31 de 2019 sumaron \$ 429.226.429 (En miles de pesos colombianos), que comparados con los

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

\$ 348.406.284 (En miles de pesos colombianos) del 2018 registraron un aumento de \$ 50.011.105 (En miles de pesos colombianos). En la siguiente tabla podemos observar su conformación, bajo la clasificación de activos corrientes y no corrientes según su capacidad para ser convertibles en efectivo.

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA
A 31 de Diciembre de 2019 y 2018
CIFRA EN MILES DE PESOS

	2019	%	2018	%	Variación	%
ACTIVO						
ACTIVOS CORRIENTES						
Efectivo y equivalentes en efectivo	8.524.654	2,0%	6.080.204	1,7%	2.444.450	40%
Inversiones e Instrumentos Derivados	228.016	0,1%	192.880	0,1%	35.136	18%
Cuentas por cobrar	42.718.954	10,0%	39.994.176	11,5%	2.724.778	7%
Inventarios	11.646.881	2,7%	10.854.766	3,1%	792.115	7%
Otros activos corrientes	26.996.858	6,3%	16.683.985	4,8%	10.312.873	62%
Total activos corrientes	90.115.363	21,0%	73.806.011	21,2%	16.309.352	22%
ACTIVOS NO CORRIENTES						
Cuentas por cobrar	21.513.237	5,0%	21.865.595	6,3%	(352.358)	-2%
Propiedad, Planta y Equipo	27.724.490	6,5%	24.273.193	7,0%	3.451.297	14%
Otros activos	289.159.894	67,4%	228.461.485	65,6%	60.698.409	27%
Activos por impuestos diferidos	713.445	0,2%	-	0,0%	713.445	#i DIV/0!
Total activos No corrientes	339.111.066	79,0%	274.600.273	78,8%	64.510.793	23%
Total Activos	429.226.429	100%	348.406.284	100,0%	80.820.145	23%

A 31 de diciembre de 2019, el activo corriente representa el 21% del total del activo, tuvo un aumento respecto al año 2018 de 22%. Por otro lado, el activo no corriente tuvo una participación marginal del 79% y presentó un aumento del 23% respecto al año 2018. Las cuentas con mayor concentración fueron las cuentas por cobrar, con un 10%, y los Otros activos no corrientes con un 67%.

PASIVOS

A diciembre 31 de 2019 los pasivos de AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P., llegó a la suma de \$334.696.136 (En miles de pesos colombianos), que comparados con los \$ 250.207.689 (En miles de pesos colombianos) registrados en el 2018, revelaron una variación positiva de \$ 84.488.447, es decir del 34%. Los principales componentes del pasivo fueron:

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.
ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA
A 31 de Diciembre de 2019 y 2018
CIFRA EN MILES DE PESOS

PASIVOS
PASIVOS CORRIENTES

Prestamos por pagar	41.112.273	10%	17.433.167	5,0%	23.679.106	136%
Cuentas por pagar	70.195.522	16%	55.286.858	15,9%	14.908.664	27%
Beneficios a empleados	6.204.539	1%	4.917.813	1,4%	1.286.726	26%
Provisiones	27.264.524	6%	17.147.853	4,9%	10.116.671	59%
Otros pasivos	7.395.488	2%	6.390.349	1,8%	1.005.139	16%
Total pasivos corrientes	152.172.346	35%	101.176.040	29,0%	50.996.306	50%

PASIVOS NO CORRIENTES

Prestamos por pagar	179.664.512	42%	142.913.458	41,0%	36.751.054	26%
Cuentas por pagar	2.859.278	1%	2.938.243	0,8%	(78.965)	-3%
Otros pasivos	-	0%	19.688	0,0%	(19.688)	-100%
Pasivos por impuestos diferidos	-	0%	3.160.260	0,9%	(3.160.260)	-100%
Total Pasivos No Corrientes	182.523.790	43%	149.031.649	42,8%	33.492.141	22%
Total pasivos	334.696.136	78%	250.207.689	71,8%	84.488.447	34%

La cuenta de préstamos por pagar con un acumulado de 52% y las cuentas por pagar con un 16%, son las cuentas más representativas de los pasivos.

PATRIMONIO

A diciembre 31 de 2019 el patrimonio AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., refleja un saldo de valor de \$ 94.530.293 (En miles de pesos colombianos), con un decremento del 4% frente a la vigencia 2018.

2.3.2. Gestión Presupuestal

GESTIÓN PRESUPUESTAL: SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	100,0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., por su calidad de empresa de Economía Mixta no se acoge a la aplicabilidad de los principios que rigen el presupuesto público, por tanto, al momento de realizar el examen, su tuvieron en cuenta los estándares aplicables a la planeación, ejecución y seguimiento del presupuesto para empresas privadas, bajo los cuales para la elaboración del presupuesto se establece una proyección económica de los resultados del periodo analizado.

2.3.3. Gestión Financiera

Se emite una opinión **Con deficiencias**, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100,0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100,0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

4. CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Vigencias 2019

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVAS	04	
a. ADMINISTRATIVAS SIN INCIDENCIAS	04	
2. DISCIPLINARIAS	00	
3. PENALES	00	
4. FISCALES	00	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
• Investigación Denuncia		
TOTALES (1.1, 2, 3, y 4)	04	\$ -----0-----

ANEXOS

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS			
ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL			
SECTOR:			
COMISION AUDITORA:			
WILMER SALCEDO MISAS – Coordinador			
JUAN CARLOS HERNANDEZ – Líder			
YAMIL VERGARA – Apoyo			
IVAN DE AVILA – Apoyo			
ENTIDAD AUDITADA:		AGUAS DE CARTAGENA S.A.	
VIGENCIA:		2019	
MODALIDAD DE AUDITORÍA:		AUDITORIA REGULAR	
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS COMISION AUDITORA
1	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Nº. 01</p> <p>Al examinar el contrato número 035 – 2019, cuyo contratista es Servicloro – Aguascal, y objeto contractual suministro- transporte- instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de dosificación de químicos para la primera fase de la PTAR El Cerro, Se observa en el presente contrato que este fue suspendido faltando 24 días para su finalización, y dentro del texto del acta de suspensión se hace mención a problemas presentados por atrasos en la nacionalización de las exportaciones que han venido expresamente de Italia, por ello no se cumplió con el cronograma y Acucar estaba haciendo ajustes a los diseños en la parte civil, por un contratista diferente, aunado a las presuntas malas condiciones climáticas presentadas que han obstaculizado el</p>	<p>La empresa Aguas de Cartagena mediante oficio de fecha 17 de diciembre del presente año, dio respuesta a las observaciones contenidas en el informe preliminar de auditoria modalidad Regular vigencia 2019- radicado 2020-31143-E, el cual fue remitido en físico el día 18 de diciembre del 2020, en el mismo se hizo relación y respuesta a la observación, allegando los siguientes documentos por medio del correo institucional :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo 1. Contrato 035 informe avance de obra de fecha diciembre del 2020- - Anexo 2 informe final de interventoría del 27 de junio al 14 de diciembre del 2019, presentado en marzo del 2020. - Anexo 3.- Solicitud de ajustes en el cronograma de trabajo del contrato 035 por parte del contratista. 	<p>Esta comisión, en virtud de la respuesta allegada oportunamente, en fecha 17 de diciembre del presente año, se constata que la documentación aportada por parte de la empresa Aguas de Cartagena. Es pertinente y conducente, toda vez que se desvirtuó el incumplimiento del cronograma, por cuanto existe una solicitud con justificación motivada (VER ANEXO 3). Además se aportó el informe mensual de interventoría técnica administrativa y financiera, con ello se demuestra que no existió violación a las cláusulas enunciadas en la observación por ello desaparece el alcance Disciplinario por no existir violación de cláusula contractual, y se mantiene el hallazgo administrativo sin alcance, en razón que dentro del expediente contractual deben estar todas las diligencias precontractuales, contractuales y postcontractuales. Pues el expediente es la esencia de las actuaciones de la administración, pues</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23. Teléfono: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>proceso contractual. Con esto se demuestra que existió incumplimiento por parte del contratista, al no darle cumplimiento de cronograma en la ejecución contractual, violatorio a la cláusula séptima de las Obligaciones del contratista en el numeral 6 y 7 del contrato. Aunado a las ausencia de las certificaciones climáticas, la ausencia de los informes de interventoría, conforme lo establece la cláusula 6 del contrato, encontramos que no existe constancia de informe técnico administrativo del manejo del el anticipo y el pago mensual de las facturas. Con lo anterior se determina la existencia de una observación administrativa con alcance disciplinario por el incumplimiento de las partes de sus obligaciones sus funciones y obligaciones contractuales dentro de</p> <p>“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO” Pie de la Popa, Calle 30 N° 19A-09. “Casa Moraima” Cel - 3013059287 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co</p> <p>v.c 21 la ejecución contractual, normado en el artículo 34 del Código Único Disciplinario, aplicando la competencia determinada en el artículo 75 de la misma obra.</p>	<p>.-Anexo 4.-Informe mensual de interventoría de fecha 18 de julio del 2019. Anexo 5.- Informe mensual del contratista de agosto del 2010, „</p>	<p>reúne de manera orgánica los documentos que se producen o reciben en desarrollo de un mismo trámite o actuación y se acumulan de manera natural reflejando el orden en que dicho trámite es ejecutado.-</p>
2	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°. 02 Al examinar el expediente contractual N°. 058 – 2019, contratista KMC S.A.S, y con objeto contractual “obras civiles necesarias para la construcción de una línea principal conducción de agua potable con una longitud de 582 m en tubería de 600mm de diámetro en tubería GRP- para el tramo glorieta fondo rotatorio hasta la entrada del barrio Policarpa-proyecto que incluye la construcción</p>	<p>La empresa Aguas de Cartagena mediante oficio de fecha 18 de diciembre del presente año, dio respuesta a las observaciones contenidas en el informe preliminar de auditoria modalidad Regular vigencia 2019- radicado 2020-101-66849, el cual fue remitido por el físico a la empresa el día 18 de diciembre del 2020, en el mismo se hizo relación y respuesta a la observación, allegando los siguientes documentos por medio del correo institucional :</p>	<p>Teniendo en cuenta, la documentación allegada por parte de la Empresa Aguas de Cartagena, se observa claramente que se justificó la adicción de contrato, en tiempo, como se verifica en la respuesta de la entidad, aunado que se anexo el acta de liquidación de fecha 20 de Enero del presente año, se anexo el acta adicional del contrato de fecha 23 de Octubre del 2019. De igual forma es de reconocer que dentro de la información allegada, inicialmente del contrato se verifico la existencia de</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23. Teléfono: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>de cajas de válvulas- ventosas- purga de cierre- demolición y reconstrucción de pavimento asfáltico y rígido”, Se determina que la duración inicial del contrato era de tres meses, suscrito desde el día 21 de junio del 2019, y legalizado el 27 de junio del 2019, llevados a cabo adición contractual en tiempo de 45 días, y con acta de inicio de fecha julio 15 del 2019 para un total de 135 días, adicionándose posteriormente en el valor del contrato pues la empresa aguas de Cartagena, mediante memorando de fecha 20 de septiembre del 2019, por intermedio de la interventoría puso a consideración de la gerencia de proyectos la ampliación del alcance del contrato, incluyendo mayores cantidades de obra, por las justificaciones y recomendaciones llevadas a cabo por parte de la gerencia de proyectos del cual se obtuvo visto bueno, y las mayores cantidades de obra por un valor de \$290.382.183. ., Aumentando el valor total del contrato de 1.125.763.379,00 a \$1.514.377.577. Todo esto violatorio al principio contractual de planeación, el cual es indispensable y fundamental para adelantar un proceso selectivo, Así mismo no aparece acta de liquidación del contrato, violatorio a la cláusula decima octava del contrato ni aparece aportado dentro de la documentación, lo concerniente, a la ampliación del término, la respectiva adición, Contractual, y muchos menos la documentación concerniente a la solicitud de mayores cantidades de obra, su justificación, aprobación y autorización de las mismas. En consecuencia de lo anterior nos encontramos frente a una presunta observación administrativa con alcance Disciplinario por el incumplimiento del principio de</p>	<p>,- Informe de interventoría de julio a Noviembre del 2019. ,. Acta de liquidación de fecha 28 de Enero del 2020. .-Acta de liquidación de fecha 29 de Noviembre del 2019 .-Memorial del revisor Fiscal de Seguridad Social- .-Pólizas del contrato 058 del 2019. .- Contrato 058 del 2019 suscrito el 21 de junio del 2019- .-Acta de Inicio del 15 de julio del 2019- ,.RUT.- Estados Financieros Cedula de Ciudadanía. .- Cámara de Comercio KMC ,. Propuesta proveedor. .- .Adicional contrato 058.2019 ,. Especificaciones Técnicas.</p>	<p>memorando de fecha 20 de septiembre del 2019, por intermedio de la interventoría en donde puso a consideración de la gerencia de proyectos la ampliación del alcance del contrato, incluyendo mayores cantidades de obra, por las justificaciones y recomendaciones llevadas a cabo por parte de la gerencia de proyectos del cual se obtuvo visto bueno, y las mayores cantidades de obra por un valor de \$290.382.183. Siendo así, como se verifica en la documentación allegada , se determina que no existe violación de cláusulas contractuales , de ninguna índole , por ello no existe conductas disciplinables que investigar, por ello se determina la existencia de un hallazgo administrativo sin alcance, por lo expuesto anteriormente, pero hay que recordar que el expediente contractual es la esencia de las actuaciones de la administración, pues reúne de manera orgánica los documentos que se producen o reciben en desarrollo de un mismo trámite o actuación y se acumulan de manera natural reflejando el orden en que dicho trámite es ejecutado.</p>
---	--	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23. Teléfono: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	planeación, incumplimiento de cronogramas, incumplimiento de Cláusulas contractuales, violatorio a normas disciplinables consagradas en el artículo 34 de la ley 734 de 2002 por incumplimiento de los deberes, aplicables por competencia según el artículo 75 de la misma norma.		
3	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 03</p> <p>Una vez auscultados y validados los documentos correspondientes al contrato No. 0079 – 2019, cuyo contratista es SIEMEN S.A., NIT 860031028-9 y cuyo objeto contractual es la prestación de los servicios de toma de lectura digitalizada de los medidores domiciliarios de agua potable de los suscriptores que le asigne ACUACAR en su zona de prestación de servicios. Se puede colegir que verificada el expediente contractual se observa que el plazo de ejecución del contrato iría hasta el 31 de julio de 2020, sin embargo, las partes de común acuerdo decidieron darlo por terminado antes del plazo, con fecha efectiva de terminación a partir del 30 de junio de 2020, sin embargo, se observa que dicha terminación bilateral entre las partes no está debidamente motivada, pues solo se limita indicar que las partes de común acuerdo dan por terminado el contrato, sin tener en cuenta, que el contrato está direccionado conexamente con la prestación de un servicio público</p>	<p>La empresa Aguas de Cartagena mediante oficio de fecha 18 de diciembre del presente año, dio respuesta a las observaciones contenidas en el informe preliminar de auditoria modalidad Regular vigencia 2019- radicado 2020-1001-66849 S, el cual fue remitido por correo a la empresa el día 15 de diciembre del 2020, en el mismo se hizo relación y respuesta a la observación, allegando los siguientes documentos por medio del correo institucional :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1,. Las ordenes de pedido, 2. las actas de terminación 3.- la facturación de la empresa Sinteco 4.- LA Seguridad Social 5.-Las Pólizas 6,. Las especificaciones técnicas. 7.-proyecto de optimización de recaudo . 	<p>Teniendo en cuenta, la documentación allegada por parte de la Empresa Aguas de Cartagena, se observa que ciertamente el objeto del contrato es la prestación de servicios de toma de lectura digitalizada de los medidores domiciliarios, y el pago se hace por presentación de la las factura de la toma de lectura del consumo del servicio de agua, determinándose un valor total hasta el 31 de julio del 2019, de \$ 564.480.000, pero ciertamente se llevó a cabo una liquidación de mutuo acuerdo, en fecha dos de junio del 2020, la cual se encuentra debidamente motivada, además la empresa presento ante esta comision las facturaciones de la Empresa SINTECO, fecha Agosto del 2019, Septiembre del 2019, Octubre del 2019, Noviembre del 2019, Diciembre del 2019, de Enero del 2020,. Febrero del 2020, Marzo del 2020, Abril del 2020, Mayo del 2020, y junio del 2020, lo cual demuestra que se pagó lo debido, sin existir detrimento como inicialmente se había establecido en la observación, una situación diferente es que la empresa no indique el valor pagado por facturas en la liquidación de mutuo acuerdo, pues solamente se plasmó el valor total del contrato, en virtud de lo anterior se encuentra demostrado con toda la documentación allegada por parte de la empresa Aguas de Cartagena, que no existe detrimento patrimonial en el presente contrato,- Asi mismo se hace saber que se allego a esta comision en</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23. Teléfono: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>esencial. Asimismo se determina que en el contrato no existe certeza o constancia de que se hubiera cumplido a cabalidad con el objeto contractual, dado que la ejecución del contrato no se sujetó irrestrictamente a los postulados enmarcados en el contrato prestación de servicios suscrito. Si se ausulta la cláusula segunda del referido contrato, se observa que la forma de pago se determinaría multiplicando el número de lecturas efectivas en el mes certificadas por el interventor, sin embargo, en la documentación no reposa evidencia siquiera sumaria de que los pagos al contratista se hubieren efectuado conforme lo señala el contrato, tampoco reposa evidencia alguna en la que se pudiera acreditar documentalmente el cumplimiento del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBP) durante la ejecución del contrato. Es importante hacer claridad en este acápite que no existe soportes documentales dentro del expediente que dé cuenta del cumplimiento del contrato.</p> <p>En este orden ideas, en el presente contrato hay un presunto detrimento por valor de \$412.287.416, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y , gestión fiscal violatoria de las cláusulas contractuales y de la ley 610 en su artículo 3, por falta de supervisión y seguimiento de los cuales generaron perdida del patrimonio En consecuencia nos encontramos en una observación administrativa con alcance Fiscal, con alcance disciplinario por el no cumplimiento de los deberes consagrados en la ley 734 del 2002, en el artículo 34, en armonía</p>		<p>la respuesta, la relación de pagos de Seguridad Social, desde el mes de Agosto del 2019, hasta el mes de Junio del 2020, concluyendo que no existe violación a cláusula contractual, ni de normas que ameriten investigación Disciplinaria, por ello se desestima el alcance Fiscal y disciplinario, solamente existe un hallazgo Administrativo sin alcance, el cual debe incluirse igualmente al plan de mejoramiento de la entidad, toda vez que debe incluirse en las de terminación de mutuo acuerdo contractual el valor de todo lo pagado.</p>
--	--	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23. Teléfono: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	con el procedimiento aplicado en el artículo 75 de la misma		
4	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 04</p> <p>Una vez auscultados y validados los documentos correspondientes al contrato N.º.0108- 2019, contratista AK ENVIPURE S.A.S, y cuyo objeto es diseño, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistema para control de olores en la EBAR TABÚ, se evidencia lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualmente la ejecución del contrato de marras se encuentra suspendida debido a la declaratoria de emergencia sanitaria declarada en el país, tal como consta en el Acta de suspensión No. 2, suscrita el 20 de marzo de 2020. - No obstante, lo anterior es importante realizar las siguientes precisiones: <p>El contrato estaba planificado para ejecutarse en 90 días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato (25 de octubre de 2019), sin embargo, el contrato fue inicialmente suspendido mediante acta el 09 de enero de 2020, cuya motivación se supeditó a lo siguiente:</p> <p>“Que en la ejecución del contrato se observó que para el desarrollo de las obras objeto del contrato, es necesario realizar una verificación estructural de la base que soportará el sistema para el control de olores en la EBAR Tabú”</p> <p>Es de observarse que existe en el presente contrato una ausencia de planeación en la ejecución contractual, que impidió el normar desarrollo de su ejecución contractual, en virtud de suspenderse por el requerimiento de una verificación estructural de la base que soportara el sistema para el control de olores en la</p>	<p>La empresa Aguas de Cartagena mediante oficio de fecha 18 de diciembre del presente año, dio respuesta a las observaciones contenidas en el informe preliminar de auditoria modalidad Regular vigencia 2019- radicado 2020-1001-66849 S, el cual fue remitido por correo a la empresa el día 15 de diciembre del 2020, en el mismo se hizo relación y respuesta a la observación, allegando los siguientes documentos por medio del correo institucional :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.. Anexo 1, comprende, informe de visita EBAR TABU. 2.. Anexo 2, comprende acta de finalización de obra 2 de marzo del 2020. 3.- Anexo 3. Comprende pagos Envipure., cuenta de cobro, orden de servicios 30-10 del 2019, factura 46 de fecha 10-03-2020. 4.- Anexo 4, comprende planilla de autoliquidación de fecha octubre del 2019, noviembre del 2019, diciembre del 2019, Enero, Febrero, marzo, Octubre del 2020. 	<p>Esta comisión, en virtud de la respuesta allegada oportunamente, en fecha 17 de diciembre del presente año, se constata que la documentación aportada por parte de la empresa Aguas de Cartagena. es pertinente y conducente, toda vez que se desvirtúa, cuando se presenta toda la documentación que justifica la suspensión del dicho contrato, como el acta de suspensión de fecha 9 de Enero del 2020 y el acta del 20 de marzo del 2020,,Esta comisión no puede desconocer, los fundamentos que dieron origen inicialmente las suspensiones temporales, ni mucho menos determinar la ausencia del Principio de planeación, toda que existió factores internos y externos que originaron la suspensiones de la ejecución contractual, por una parte los estudios estructurales, las cuales fueron justificados y fundamentados por parte de la empresa Aguas de Cartagena y la otra la declaratoria de emergencia sanitaria, por la aparición del Covid 19 (Pandemia), Esto demuestra la existencia de una fuerza mayor que impidió el desarrollo normal de la ejecución contractual, así como lo ha expresado la corte Constitucional mediante Sentencia SU446 del 2016, al concluir: <i>“Se ha dicho que la fuerza mayor es causa extraña y externa al hecho demandado; se trata de un hecho conocido, irresistible e imprevisible, que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio que causó el daño. El caso fortuito, por el contrario, proviene de la estructura de la actividad de aquél, y puede ser desconocido permanecer oculto, y en la forma que ha sido definido, no constituye una verdadera causa extraña, con virtualidad para suprimir la imputabilidad del daño.”</i></p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23. Teléfono: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>EBAR Tabú, aunado a la violación de cláusula contractuales, en virtud que excedieron en el término de la ejecución contractual, por ausencia de planeación y del contrato estatal por parte de la entidad contratante al momento de proyectar los términos de referencia del proceso de Selección No. 2410, así como una Vulneración a los términos y condiciones en que se suscribió el contrato 089-2019, por parte del contratista, lo que ineludiblemente afectó la ejecución del contrato, pues el proyecto estaba presupuestado para llevarse a cabo en 90 días, antes de presentarse la contingencia de la pandemia ocasionada por el COVID – 19, situación que refleja que si se hubiera ejecutado debidamente el contrato, sin dilaciones ni retrasos, se hubiera cumplido a cabalidad con el objeto del mismo.</p> <p>Así las cosas, para el contrato sub examine se contempla una observación de tipo administrativo con alcance disciplinario, a la ausencia de planeación en la etapa precontractual en los términos de referencia, que afecto la ejecución contractual, en virtud de requerirse un estudios estructural señalado en el acta de suspensión, violatorios a las cláusulas contractuales que son ley para las partes, en virtud de no cumplirse dentro del término establecido de 90 días, consecuentemente genero una suspensión indeterminada, por la existencia de la pandemia de Covid-19, conducta omisiva en el cumplimiento del deber consagrado en el artículo 34 de la ley 734 del 2002, y en armonía por competencia el artículo 75 de la misma norma.</p> <p>Por otro lado, conviene resaltar que en el contrato no existe certeza o constancia de que los pagos al</p>		<p><i>Situación atípica en todo el territorio nacional que no se había presentado hace más de 100 años,, la cual ocasiono el aislamiento de las personas y en consecuencia el incumplimiento de la ejecución contractual, pero es viable para esta situación presentada la suspensión de la ejecución contractual, como lo llevo a cabo, la empresa Aguas de CARTAGENA, en consecuencia se elimina la presente observación del informe, por lo expuesto anteriormente, por la inexistencia de conductas disciplinables en los hecho relacionados en la ejecución contractual.</i></p>
---	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23. Teléfono: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>contratista se hubieren efectuado conforme lo señala el contrato dado que no existe evidencia de órdenes de pago, tampoco reposa evidencia alguna en la que se pudiera acreditar documentalmente el cumplimiento del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales), y parafiscales (cajas de compensación Familiar, Sena e ICBP) durante la ejecución del contrato. Es importante hacer claridad en este acápite que no existe soportes documentales dentro del expediente que dé cuenta del cumplimiento del contrato respecto a estas cargas obligacionales, violatorio Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según el cual en la celebración, renovación o liquidación de un contrato con particulares, cualquiera que sea su naturaleza, se debe requerir y contratar el cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, así mismo violatorio al artículo 23 de la ley 1150 del 2007, conducta disciplinable por el no cumplimiento de sus deberes como lo consagra el artículo 34 de la ley 734 del 2002, amén de la investigación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, más conocida para todos como la UGPP.</p>		
5	<p>Se pudo evidenciar que por falta de gestión Aguas de Cartagena a la fecha no cuenta con un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, que incluya el análisis de la situación actual de la entidad en materia de Tecnologías de Información, rupturas y entendimiento estratégico, modelos</p>	<p>La empresa Aguas de Cartagena mediante oficio de fecha 18 de diciembre del presente año, dio respuesta a las observaciones contenidas en el informe preliminar de auditoria modalidad Regular vigencia 2019- radicado 2020-1001-66849 S. En el mismo se hizo relación y respuesta a la observación en el folio 34.</p>	<p>Revisados los argumentos presentados en oficio de respuesta al informe preliminar con radicado con fecha 18 de diciembre del corriente, se puede evidenciar que el marco regulatorio que rige la necesidad de diseño e implementación de un Plan Estratégico dado las características de</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23. Teléfono: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>de gestión y planeación, la identificación de retos y oportunidades de TI, la definición de políticas e iniciativas estratégicas de TI y la definición del portafolio de proyectos.</p>		<p>ACUACAR S.A. corresponde exclusivamente a un régimen de derecho privado, por lo cual dicho Plan en sentido estricto no le es exigible. De igual forma en información adjunta se remiten a la comisión auditora las políticas y directrices internas de planeación y gestión de las TICs. Dado lo anterior se retira la presente observación administrativa sin incidencia del informe definitivo.</p>
6	<p>Aguas de Cartagena cuenta con un mapa de riesgos de TICS (Tecnologías de la información y Comunicaciones), pero no se observa el Modelo de Gestión del Riesgo de Seguridad Digital (MGRSD), la cual es una política nacional de seguridad que busca apoyar al país en el cumplimiento de las recomendaciones y las mejores prácticas internacionales en gestión de riesgos de seguridad digital emitidas a nivel mundial y recientemente por la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).</p> <p>Lo anterior no está acorde con el Modelo Nacional de Gestión de Riesgos de Seguridad Digital (MGRSD) emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde establece que el modelo está diseñado para ser aplicado por entidades públicas de orden nacional y territorial, organizaciones privadas y mixtas, entidades que conforman la fuerza pública colombiana y ciudadanía en general.</p>	<p>La empresa Aguas de Cartagena mediante oficio de fecha 18 de diciembre del presente año, dio respuesta a las observaciones contenidas en el informe preliminar de auditoría modalidad Regular vigencia 2019- radicado 2020-1001-66849 S. En el mismo se hizo relación y respuesta a la observación en el folio 35.</p>	<p>Revisados los argumentos presentados en oficio de respuesta al informe preliminar con radicado con fecha 18 de diciembre del corriente, se puede evidenciar que la normatividad que exige el diseño e implementación de los mapas de riesgos de TICS (Tecnologías de la información y Comunicaciones), y por tanto el Modelo de Gestión del Riesgo de Seguridad Digital (MGRSD), no aplica a ACUACAR S.A. Dado lo anterior se retira la presente observación administrativa sin incidencia del informe definitivo.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23. Teléfono: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>Es de anotar, que los lineamientos de la OCDE para la Gestión del Riesgo, fueron adoptadas a través del CONPES 3854 (Política Nacional sobre Seguridad Digital) donde resaltan la importancia de que el país tenga un enfoque de gestión de riesgos en seguridad digital que involucre efectivamente a todas las partes interesadas y donde su implementación atenderá entre otros, una visión estratégica en seguridad digital basada en la gestión de riesgos. Por último, este modelo debe brindar los elementos necesarios para que se puedan aplicar las prácticas en todos los niveles de la organización.</p> <p>Lo anterior a causa de no seguir los lineamientos del CONPES 3854 en lo relacionado con la Seguridad Digital en la administración distrital, puede conllevar a que se materialicen riesgos o amenazas en materia digital existentes en el distrito de Cartagena de indias.</p>		
7	<p>Los plazos establecidos en los Artículos 2.2.9.1.3.2 y 2.2.9.1.4.3 del decreto 1078 de 2015 y el procedimiento para el otorgamiento del sello, estipulado en el capítulo 3 de la resolución 2405 de 2016 del Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones, establece en cuanto a los niveles de cumplimiento de Gobierno en Línea que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel 1: de 0% a 50% • Nivel 2: de 50% a 75% • Nivel 3: de 75% a 100% 	<p>La empresa Aguas de Cartagena mediante oficio de fecha 18 de diciembre del presente año, dio respuesta a las observaciones contenidas en el informe preliminar de auditoria modalidad Regular vigencia 2019- radicado 2020-1001-66849 S. En el mismo se hizo relación y respuesta a la observación en el folio 37</p>	<p>Revisados los argumentos presentados en oficio de respuesta al informe preliminar con radicado con fecha 18 de diciembre del corriente, se puede evidenciar que la normatividad que exige el diligenciamiento y presentación del FURAG, no aplica a ACUACAR S.A., teniendo en dado que esta entidad está sometida al régimen legal privado, mientras que el FURAG, como herramienta de control en la gestión aplica exclusivamente a entidades de derecho público. Dado lo anterior se retira la presente</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23. Teléfono: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>Para el cierre del año 2019, el Distrito de Cartagena de Indias al ser de categoría especial y como lo establece para el caso el artículo 2.2.9.1.3.2 del decreto 1078 de 2015 debía mantener la certificación nivel 3 con un nivel de cumplimiento del 100% de la marca o sello de excelencia en las categorías evaluadas por el modelo.</p> <p>Una vez evaluados los indicadores en los porcentajes de cumplimiento de los componentes GEL para Aguas de Cartagena, se observó que por debilidades en la gestión no se diligencio el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG para la vigencia 2019, lo anterior no está acorde con la planeación realizada para el desarrollo de los componentes GEL a nivel territorial y no permite que con los resultados de la medición de desempeño se puedan implementar las mejoras pertinentes, lo que conlleva que se genere en los indicadores, un retraso en el cumplimiento de la ejecución de las iniciativas y del desarrollo de los componentes de Gobierno en línea.</p>		<p>observación administrativa sin incidencia del informe definitivo.</p>
8	<p>MIPG es un marco de referencia que permite a las entidades públicas, dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar su gestión, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos.</p>	<p>La empresa Aguas de Cartagena mediante oficio de fecha 18 de diciembre del presente año, dio respuesta a las observaciones contenidas en el informe preliminar de auditoria modalidad Regular vigencia 2019- radicado 2020-1001-66849 S. En el mismo se hizo relación y respuesta a la observación en el folio 39</p>	<p>Revisados los argumentos presentados en oficio de respuesta al informe preliminar con radicado con fecha 18 de diciembre del corriente, se puede evidenciar que la normatividad que exige el diligenciamiento y presentación del FURAG, no aplica a ACUACAR S.A., teniendo en dado que</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23. Teléfono: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	<p>Se procedió a hacer un análisis del más reciente informe de Gestión y desempeño institucional para Aguas de Cartagena, el cual se encuentra colgado en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública y se encontró que por debilidades en la gestión no se diligenció el Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión – FURAG para la vigencia 2019, situación que impide que con los resultados de la medición de desempeño se puedan implementar las mejoras pertinentes que fortalezcan las dimensiones de Información y Comunicación y de Gestión del Conocimiento y la Innovación en la entidad como lo son Gobierno Digital, Seguridad Digital y Transparencia, Acceso a la Información y Lucha contra la Corrupción.</p>		<p>esta entidad está sometida al régimen legal privado, mientras que el FURAG, como herramienta de control en la gestión aplica exclusivamente a entidades de derecho público. Dado lo anterior se retira la presente observación administrativa sin incidencia del informe definitivo.</p>
9	<p>Al verificar la actividad de renegociación del endeudamiento de corto a largo plazo de acuerdo con la generación del flujo de caja, la comisión auditora evidencia que a pesar que en la matriz indica que se gestionó ante las entidades financieras la mejor tasa para los créditos de largo plazo, no se evidencia las reuniones ejecutadas como lo establece el indicador de la actividad.</p> <p>De igual forma en las actividades de fortalecimiento del personal de análisis de críticas, optimización de procesos de recaudo, optimización de</p>	<p>La empresa Aguas de Cartagena mediante oficio de fecha 18 de diciembre del presente año, dio respuesta a las observaciones contenidas en el informe preliminar de auditoría modalidad Regular vigencia 2019- radicado 2020-1001-66849 S. En el mismo se hizo relación y respuesta a la observación en el folio 39</p>	<p>Revisados los soportes presentados en oficio emitido por ACUACAR S.A. y recibido el 18 de diciembre de 2020 por la Contraloría Distrital de Cartagena, se pueden evidenciar las siguientes aclaraciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La entidad anexa archivo de Excel donde soporta las reuniones con las entidades financieras, señalando la actividad y las fecha en que fueron realizadas. 2. En cuanto a la optimización del proceso de recaudo, optimización de los procesos

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23. Teléfono: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

<p>los procesos de inspección, y relectura de medidores, la entidad aunque manifiesta el cumplimiento de lo planeado, no se aporta información clara de los indicadores establecidos en el plan de acción de sus resultados.</p> <p>Es importante mencionar que a partir del análisis la Comisión Auditora concluye que el departamento de acueducto no cumplió a cabalidad el mantenimiento de hidrantes de la red de acueducto de la ciudad, en el cual solo atendió las actividades priorizadas en los procesos de inspección.</p> <p>Que el departamento de alcantarillado realizó el mantenimiento preventivo del 73,8% de la red de la ciudad, quedando pendiente por realizar estos trabajos a aproximadamente 100 km de lo planeado.</p>		<p>de inspección, y relectura de los medidores, la entidad aporta cuadro de indicadores de cumplimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. La entidad aporta informe de ejecución del mantenimiento de 409 hidrantes en la ciudad. 4. Informe ejecutivo de mantenimiento de la red de alcantarillado. <p>Por lo anterior se retira la presente observación del informe definitivo de auditoria regular.</p>
--	--	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque Diag. 22 No 47B – 23. Teléfono: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co